



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

RESOLUCIÓN No.

0037 27 ENE. 2014

“Por medio de la cual se convoca y se reglamenta el Proceso de Consulta para la fijación de las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR para el periodo 2014-2018”, conforme a lo establecido en el decreto 2667 de 2012

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR –
CORPOCESAR**

En uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2667 de 2012 y demás normas vigentes, concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto 3100 de 2003, modificado por el Decreto 3440 de 2004, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, en relación con las tasas retributivas por vertimientos puntuales, estableciéndose en el artículo 19 del Decreto 3100 de 2003, que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa retributiva como rubro integrante de sus rentas.
2. Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, están autorizados a cobrar la tasa retributiva por vertimientos puntuales las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos.
3. Que el artículo 8º del Decreto 2667 de diciembre 21 de 2012 dispone lo siguiente, en relación con la Meta global de reducción de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo:

...“La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 del presente decreto, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en el artículo nueve de este decreto.

La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de Kilogramos/año.

Las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.

La determinación de la meta global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de Reversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010”.

4. Que el artículo 9º del Decreto 2667 de diciembre 21 de 2012 dispone con respecto a las Metas individuales y grupales:... “Para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá establecer la meta

